

Para que las Justicias  
de las Indias reconozcan  
un Breve de su Santidad  
ganado a yrre del beato  
J<sup>no</sup> de Dios, y si no es  
tuviere pasado por el  
Consi. le remitan a el.

*El Rey*  
Yo el Rey. En cedula mia de 2 demarcos deste año tengo  
mandado al gouernador de la Ciudad de Cartagena que reconozca  
un Breve de su Santidad expedido a yrre de los Hermanos  
del beato Juan de Dios, sobre el modo de su gouerno, y si no  
fuuere pasado por mi J<sup>no</sup> de las Indias se reconozca y me  
remita como mas particularm<sup>te</sup>. En la d<sup>ha</sup> cedula se  
contiene que es de tenor siguiente. El Rey, Mrde de Camp  
Juan de Murga Cavallero del habito de Santiago mi  
pou. y cap. Gen. de las Prouincias de Carta<sup>na</sup>. Como saueris  
por cedula mia de onze de Abril de 632 tengo mandado guar  
dar un auto prouenido por los de mi Consi. de las Indias  
entreinta de hen. en que se da la orden que an de tener  
los Hermanos del beato Juan de Dios en la administracion  
de los Hospitales que tuuieren en las Indias a su cargo  
sabiendo que otra cosa con vista de los Informes que se han pedido  
en esta razon prouea y mande. y porque por parte del obpo  
de la Iglesia Cathedral de esta Ciudad se me ha hecho relacion  
que estando en cobertumbre desde que los d<sup>hos</sup> Hermanos se  
pasaron de esta tierra gouernar los sacerdotes por los utiles grandes  
que de ello sean seguido y si en los Hospitales se ha yn  
troducido aora nuevamente mediante un Breve que an  
traydo de su S. en una forma en la d<sup>ha</sup> administracion  
de que resultan muy Considerables danos a los d<sup>hos</sup> Hospitales  
cosa en que se debe reparar mucho. sup. que se leuie  
de mandar poner en ello el remedio necesario. y se  
de cosa el d<sup>ho</sup> Breve por no estar pasado por el d<sup>ho</sup> mi J<sup>no</sup>.  
Visto en el. y considerado con toda atencion me ha parecido  
ordenaros y mandaros como lo hago que luego que recibieris



Esta Cedula deoocais el dho Breue. y si no estuviere  
con el dho Breue pasado y visto por los del dho miq;  
me le remitireis para que enterado de lo que contiene. provea  
y mande lo que mas conueniga. Con esta ocasion me ha  
parecido advertiros que tengo de passadas Cedula parti-  
culares, para que todos los Breues, Bulas, y Letras de sus  
que no estuviere pasada por el dho miq; se reconozcan. y no  
se consuma una de ellas en esta tierra. Tendreislo enten-  
dido asi. y reconocereis las dhas Cedula. y hareis guardar  
y cumplir con toda precision. fha en m<sup>da</sup> de Madrid  
de 1634 al. Yo el Rey. Por m<sup>do</sup> del Rey nro Don fer.  
Nuñez de Contreras. Por que mi fiscal en el dho miq; me ha  
hecho delacion conuiene se guarde la misma orden donde  
hubiere fundaciones de los dhos Hermanos. y visto por los del  
dho mi Consi. he tenido por bien de ordenar y mandar como  
por la presente ordeno y mando a mis Virreyes, Audiencias  
Gobernadores, y otras qualquier mis Justicias de las dhas  
mis Indias vean a dha Cedula aqui inserta. y cada  
uno por lo que le tocare guarde y cumpla lo en ella reuelto  
como si con el hablara. y a el fuera dirigida. fha en  
Madrid a 7 de Abril de 1634 al. Yo el Rey. Por  
m<sup>do</sup> del Rey nro Don fer. Nuñez de Contreras  
señalada de los del Consejo.

